



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

SESIÓN EXTRAORDINARIA

SE-No. 07-ROCS-No. 08-07-05-2021

CONSIDERANDO:

UNO.- Que, mediante comunicación de 17 de diciembre de 2020, recibido en el Rectorado de la Institución el 17 de diciembre de 2020, la señora Genésis Jacqueline Jiménez Paucar, estudiante del Sexto Ciclo de la Carrera de Medicina Humana, se dirige al señor Rector de la Institución y solicita el cambio de docente Cristian Alfonso Galarza Sánchez, por insatisfacción respecto a la conducta hacia su persona;

DOS.- Que, con oficio Nro. 2020-2915-R-UNL, de 18 de diciembre de 2020, el señor Rector hace llegar al Procurador General de la Institución, la comunicación suscrita por la señorita Génesis Jacqueline Jiménez Paucar y solicita, emita informe jurídico sobre el protocolo que se debe seguir para este caso;

TRES.- Que, con informe Nro. 03-2021-PG-UNL, de 6 de enero de 2021, el señor Procurador de la Institución hace llegar al Señor Rector el informe solicitado y en su pronunciamiento señala que las situaciones expresadas por la solicitante son generales, sin embargo, se hace constar en el escrito que "...el doctor me escribió mensajes a mi celular fuera de contexto en relación estudiante-maestro.", por lo que es necesario que la Institución de el acompañamiento necesario a la estudiante para los trámites respectivos. Para este acompañamiento, la competencia corresponde a la Unidad de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Loja, por lo que respetuosamente sugiero se remita la denuncia a la unidad antes referida, para que de considerarlo necesario se activen los protocolos que la ley le faculta;

CUATRO.- Que, mediante oficio Nro. 2021-0033-R-UNL, de 6 de enero de 2021, el señor Rector de la Institución, se dirige a la Dra. Cecilia Ruiz Toledo Mg. Sc., Directora de la Unidad de Bienestar Universitario, con la finalidad de que se dé el acompañamiento necesario a la señorita Génesis Jacqueline Jiménez Paucar y se activen los protocolos de Ley;

CINCO.- Que, con Of. Nro. 005-UBU-UNL, de 7 de enero de 2021, la Dra. Cecilia Ruiz Toledo, Director de la Unidad de Bienestar Universitario, emite



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

informe al señor Rector, y en su parte principal señala: El día de hoy 7 de enero de 2021, a través de la Lic. Daniela Espinosa Rengel, Trabajadora Social de esta Unidad, se recibió los formularios establecidos en el Protocolo de Actuación Integral frente al Acoso Sexual y Violencia de Género en la Universidad Nacional de Loja, la documentación que se genera desde estas instancias es un registro del ingreso del caso y de las acciones de acompañamiento y seguimiento del caso, estos documentos deberán ser derivados a través de su autoridad al Comité de Ética/Comisión Disciplinaria, quienes serán los encargados de conocer, analizar y sugerir los procedimientos o posibles sanciones ante la conducta denunciada, a través de la emisión de un informe, en un tiempo máximo de 25 días laborables, respetando el debido proceso. A partir de recibir la denuncia por parte de la asesoría especializada dentro o fuera de la Institución, que les permita efectuar un proceso de análisis lo más idóneo posible según lo indica en el referido Protocolo;

SEIS.- Que, mediante oficio Nro. 011-UBU-UNL, de 15 de enero de 2021, la Dra. Cecilia Ruíz Toledo Mg. Sc., remite al señor Rector, la documentación para que se ponga en conocimiento de la Comisión Disciplinaria, quienes actuarán de conformidad a sus potestades previstas en el protocolo y de considerarlo conveniente iniciar el procedimiento sancionador respectivo conforme a sus facultades reglamentarias;

SIETE.- Que, con oficio Nro. 2021-0316-R-UNL, de 28 de enero de 2021, el señor Rector de la Institución remite a la Ing. Vanessa Burneo Celi, Presidenta de la Comisión Especial Disciplinaria, los oficios números 005-UBU-UNL, de 7 de enero de 2021, y, 011-UBU-UNL, de 15 de enero de 2021, suscritos por la Dra. Cecilia Ruíz Toledo Mg. Sc., para que en uso de sus facultades contenidas tanto en el Protocolo de Actuación Integral frente al Acoso Sexual y Violencia de Género en la Universidad Nacional de Loja, como en el Reglamento de Régimen Disciplinario para Profesoras o Profesores e Investigadoras o Investigadores y Estudiantes de la Universidad de haber lugar a ello, y, se inicien los procedimientos legales que correspondan observando los derechos de la estudiantes y del docente;

OCHO.- Mediante Informe Nro. 002-2021-CED-UNL Loja, 26 de marzo del 2021, la Comisión Especial Disciplinaria, se dirige al señor Rector y Directora de la Unidad de Bienestar Universitario y señala "*La Comisión Especial Disciplinaria de la Universidad Nacional de Loja, sugiere el inicio del proceso disciplinario en contra del docente Dr. Cristian Alfonso Galarza Sánchez, Docente de la Facultad de la Salud Humana de la Universidad Nacional de Loja*";



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

NUEVE.- Que, mediante Acta Nro. 004-2021, de fecha 24 de marzo de 2021, remitido por la Comisión Especial Disciplinaria de la Universidad Nacional de Loja, mediante el cual en su parte principal resuelve “(...) *referente a la denuncia de la señorita Génesis Jacqueline Jiménez Paucar, Estudiante de la Carrera de Medicina Humana en contra del Dr. Cristian Alfonso Galarza Sánchez, Docente de la Facultad de la Salud Humana. La Comisión Especial Disciplinaria de la Universidad Nacional de Loja, recomienda medidas de actuación necesarias para la protección de las personas afectadas, mismas que se activarán con el fin de cuidar la integridad física y emocional de la víctima y el denunciado, protegiendo de esta forma el curso normal de sus actividades académicas; y, sugiere el inicio del proceso disciplinario en contra del Dr. Cristian Alfonso Galarza Sánchez, Docente de la Facultad de la Salud Humana, para efecto de la presente resolución se emitirá el informe respectivo.*”;

DIEZ.- Que, mediante oficio Nro. 2021-1370, de fecha 12 de abril de 2021, suscrito por el señor Rector de la institución, hace conocer al señor Secretario General en lo principal lo siguiente “Adjunto al presente me permito hacer llegar el Informe Nro. 002-2021-CED-UNL, de fecha Loja, 26 de marzo del 2021, suscrito por los integrantes de la Comisión Especial Disciplinaria de la Universidad Nacional de Loja, que en su parte pertinentes manifiesta lo siguiente: “(...) *El informe considerará resoluciones sobre medidas de actuación, procesos disciplinarios, sanciones, medidas de protección y cautelares, entre otros. Para esto se orientará por la normativa de sanciones tanto de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) el Estatuto de la Universidad Nacional de Loja y sus Reglamentos Internos.* **III.**

RECOMENDACIÓN.- *La Comisión Especial Disciplinaria de la Universidad Nacional de Loja, recomienda medidas de actuación necesarias para la protección de las personas afectadas, mismas que se activarán con el fin de cuidar la integridad física y emocional de la víctima y el denunciado, protegiendo de esta forma el curso normal de sus actividades académicas.* **IV.**

SUGERENCIA.- *La Comisión Especial Disciplinaria de la Universidad Nacional de Loja, sugiere el inicio del proceso disciplinario en contra del docente Dr. Cristian Alfonso Galarza Sánchez, Docente de la Facultad de la Salud Humana de la Universidad Nacional de Loja”.*;

ONCE.- El Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior estipula: “...Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellas y aquellos estudiantes, profesores e investigadores que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. La normativa interna institucional establecerá el procedimiento y los órganos



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

competentes, así como una instancia que vele por el debido proceso y el derecho a la defensa...”;

DOCE.- El Art. 16 del Reglamento de Régimen Disciplinario para Profesoras o Profesores e Investigadoras o Investigadores y Estudiantes de la Universidad Nacional de Loja establece que *“Cuando un miembro o el pleno del Órgano Colegiado Superior, por cualquier medio tenga conocimiento o presencie el cometimiento de una falta o infracción disciplinaria por un docente, investigador o estudiante, remitirá las pruebas necesarias y pedirá a la Comisión Especial Disciplinaria que se inicie el procedimiento disciplinario previsto en este capítulo”*;

TRECE.- Que, los hechos puestos en conocimiento de este Organismo, pueden constituir faltas a la ley y normatividad universitaria; por lo que, para adoptar la resolución que corresponda, es necesario instaurarse el procedimiento disciplinario, en el cual se observará el debido proceso y el derecho a la defensa; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 19 numeral 12 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, el Órgano Colegiado Superior en sesión extraordinaria de siete de mayo de dos mil veintiuno,

RESUELVE:

1.- Dar por conocido el oficio Nro. 2021-1370-R-UNL de fecha 12 de abril de 2021, suscrito por el señor Rector de la Institución y los documentos puestos a conocimiento del Órgano Colegiado Superior, y, disponer el inicio del procedimiento disciplinario en contra del Dr. Cristian Alfonso Galarza Sánchez, Docente de la Facultad de la Salud Humana de la Universidad Nacional de Loja, de conformidad a lo previsto en el Art. 16 y demás pertinentes del Reglamento de Régimen Disciplinario para Profesoras o Profesores e Investigadoras o Investigadores y Estudiantes de la Universidad Nacional de Loja.

2.- Remitir el expediente a conocimiento de la Comisión Especial Disciplinaria, a efecto que avoque conocimiento y sustancie el procedimiento disciplinario de conformidad al Art. 16 en concordancia con el Art. 11 tercer inciso del Reglamento de Régimen Disciplinario para Profesoras o Profesores e Investigadoras o Investigadores y Estudiantes de la Universidad Nacional de Loja, luego de lo cual presentarán el informe al Órgano Colegiado Superior, para que adopte la resolución que corresponda.



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

3.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 del Reglamento para el Funcionamiento del Consejo Académico Superior de la Universidad Nacional de Loja, se dispone al Secretario General, notifique la presente resolución a quienes corresponda.

Es dado en la ciudad de Loja, a los siete días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

Nikolay Aguirre Ph.D.
RECTOR

Dr. Ernesto Roldán Jara
SECRETARIO GENERAL

ERJ/lmo/nlmdeA.